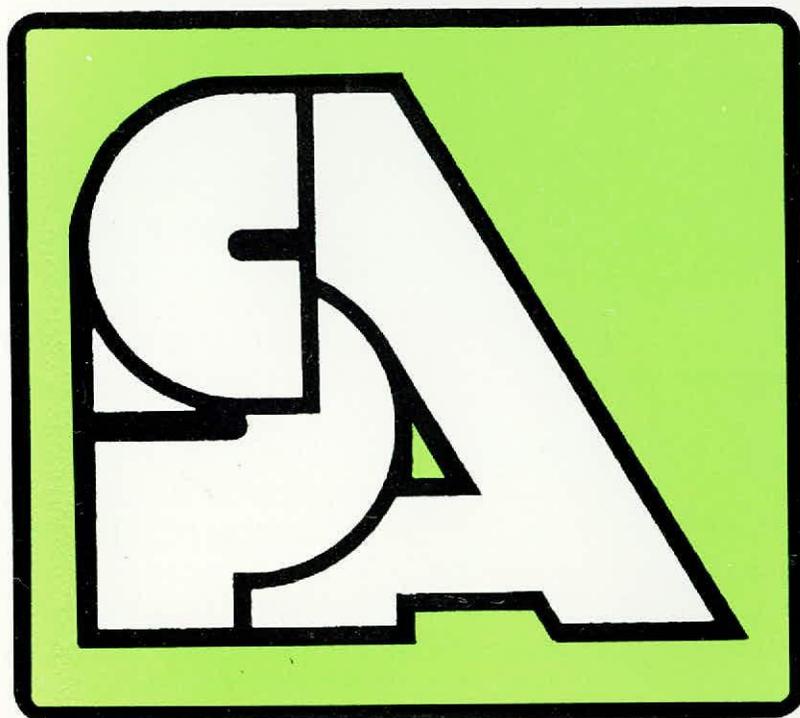


# **BOLETIN**

**AÑO 6 - Nº 23**  
**JULIO - AGOSTO 1993**



**CONSEJO PROFESIONAL  
DE AGRIMENSURA**

Prov. BUENOS AIRES — LEY 10.321

**CONSEJO SUPERIOR**

Calle 9 Nº 595 — (1900) LA PLATA

---

**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

---

**CONSEJO SUPERIOR**

**PRESIDENTE**

Agrim. Jorge P. Hofer

**VICEPRESIDENTE**

Agrim. José M. Recalde

**SECRETARIO**

Agrim. José M. Tonelli

**TESORERO**

Agrim. Víctor J. Calmanovici

**VOCALES**

Agrim. Esteban R. Napal

Agrim. Juan C. Capittini

Agrim. Héctor A. Rondinoni

Agrim. Juan A. Sorroche

Agrim. Pedro N. Gaska

Agrim. Rodolfo A. Ventimiglia

**TRIBUNAL DE DISCIPLINA**

**PRESIDENTE**

Agrim. Ernesto A. Cela

**SECRETARIO**

Agrim. Adolfo H. Tallafarro

**VOCALES**

Agrim. Raúl E. Sánchez

Agrim. Carlos A. Iribarren

Agrim. Camilo A. Godoy

Agrim. Samuel Saraví Tiscornia

Agrim. Leopoldo J. Frers

Agrim. Norberto Sánchez

---

---

**BOLETIN INFORMATIVO**

Registro de la Propiedad Intelectual N° 63.749

**DIRECTOR RESPONSABLE**

Mesa Ejecutiva del Consejo Profesional de  
Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires

**DIRECTOR EDITOR:**

COMISION DE PRENSA Y DIFUSION

**COLABORADORES**

Agrim. Ricardo A. Villares

Ana María Parlamento

---

Publicación oficial del Consejo Profesional  
de Agrimensura de la Provincia de Buenos  
Aires (Ley 10.321) de aparición bimestral y  
distribución gratuita.

Se prohíbe la reproducción total o parcial del  
material incluido en la publicación, sin expresa  
mención de su origen.

La responsabilidad de las colaboraciones  
firmadas es exclusiva de quienes las suscriben.

---

Impreso en: *Melipal s.a.* Tel. 24-3551

---

---

---

## I N D I C E

---

### \* SECCION DOCTRINA

- \* Los Registros Gráficos .....Pág. 3

### \* SECCION NORMAS, RESOLUCIONES, DISPOSICIONES, ETC.

#### \* CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA.

- \* Resolución N° 460/93.- .....Pág.16

#### \* DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL.

- \* Disposición N° 915/93.-.....Pág.18
- \* Distribución por departamento de los partidos de la Provincia de Buenos Aires.....Pág.20
- \*Zonas y Areas de los partidos de la Pcia. de Bs. As..Pág.22

### \* SECCION CONGRESOS, CURSOS, JORNADAS, ETC.

- \*Curso de Derecho Inmobiliario y Catastro Territorial para Abogados, Escribanos y Agrimensores.....Pág.12
- \*Congresos, Cursos, Conferencias, etc.....Pág.11

### \* SECCION COMENTARIOS.

- \*Comentarios.....Pág.10

### \* SECCION INFORMATIVA.

- \* Informe - Presentación de trabajos de la 59a. reunión del Comité Permanente de la F.I.G.....Pág. 8
- \* Gráfico de Tesorería C.P.A.....Pág.17
- \* Sentencias del Tribunal de Disciplina C.P.A.....Pág.24

\* \* \*

CONSEJO AGROPECUARIO

\* SECCION DOCTRINA

PRESIDENTE

Agri. m. pag. 108  
VICEPRESIDENTE Los Registros Gráficos

SECCION NORMAS, RESOLUCIONES, DISPOSICIONES, ETC.

SECRETARIO

\* CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA.

TESORERO

OFERTA EXCLUSIVA

PARA MATRICULADOS EN ESTE CONSEJO:

Fax PANASONIC KX - F 130

CON TRANSFORMADOR INCLUIDO

\$ 590.-

INFORMESE EN SU COLEGIO DE DISTRITO.

---

---

# LOS REGISTROS GRAFICOS EN LA PUBLICIDAD DE SITUACIONES QUE RESTRINGEN EL USO DE INMUEBLES.

Aporte de la Delegación Argentina al "IV Congreso Internacional de Derecho Registral" - México - (1 al 7/XII/1980).

Por el Agrim. ANTONIO BUENO RUIZ

---

## INTRODUCCION

Nos referiremos expresamente, en esta breve exposición, a la necesidad de conocer de algún modo el sinnúmero de "restricciones" que en el actual estado parcelario, afectan el libre uso de la superficie territorial de los inmuebles y que, considérase, deben trascender al adquirente del predio en cuestión. (limitaciones).

El medio más eficaz para conocer a las mismas será el que surja de las "certificaciones" (informaciones) que suministran, complementariamente, los "Registros Gráficos Inmobiliarios".

Previamente debemos señalar que el Registro de la Propiedad Inmueble, en el estado actual del avance urbanístico, no puede detectar un sinnúmero de "situaciones de hecho" que limitan y/o restringen el uso de un bien inmueble (parcelalote), dado el carácter de "tipo literal" (escrito) que tiene dicho "registro inmobiliario".

Pero, como complemento de aquel, han alcanzado un gran desarrollo los Registros Gráficos Inmobiliarios, o sea el Catastro Territorial o Parcelario (1).

Sabemos que el Registro de la Propiedad Inmueble, como "registro inmobiliario", inscribe o anota

los "Derechos Reales" que sobre bienes inmuebles (2) se van sucediendo, tales como:

- a) Los que constituyan, transmitan, declaren, modifiquen, o extingan derechos reales sobre los inmuebles.
- b) Los que dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares.
- c) Los establecidos por otras leyes nacionales o provinciales (3).

Infiérese de ello que los "registros gráficos catastrales" cumplen una importante función al complementar a los primeros (Registro de la Propiedad) en situaciones conexas, pues aunque registran estados de hecho, adquieren vital importancia en el "tráfico inmobiliario", ya que publicitan, en alguna medida, si sobre el predio en consideración ha recaído o no alguna limitación al libre uso del suelo que impida su total disposición. (4).

Si bien el Registro de la Propiedad anota otras situaciones de carácter dominial tales como "expropiaciones, cesiones, donaciones, doble dominio, posesiones veinteañales, servidumbres administrativas (5), etc., se deduce, de lo que venimos anali-

zando, que en la actualidad es necesaria la detección de hechos y causa que remarquen que el uso total o parcial de un predio está limitado o no en las prácticas edilicias, hechos ponderables de acuerdo al "valor venal" del inmueble (Art. 2990 C.C.).

Nuestro Código Civil (6), por ejemplo, alude a restricciones al dominio en el caso particular de predios ribereños, caso que, junto a otros, (7) se deben conocer de alguna manera; y sin duda, el mejor medio para su "publicidad" lo constituyen los Registros Gráficos Inmobiliarios.

Entre tales situaciones tenemos el de una Servidumbre Continua y no Aparente: no construir (no edificar hasta una altura determinada (8) fijada por Ordenanza Municipal. Igualmente, las referidas a "Línea Municipal o Línea de Edificación" (9).

Por todo esto, los dos Registros señalados deben complementarse a fin de ofrecer no solo seguridad dominial a las transferencias de inmuebles, sino también posibilitar que los futuros adquirentes de una parcela sepan concreta y cabalmente si pueden o no disponer con libertad de "la misma" al proyectar una edificación o bien al pretender realizar cultivos y/o plantaciones dentro de ella. Si ésta, en suma, tiene afectada su extensión territorial; limitado su uso a raíz de una servidumbre (ver Art. 2990 C.C.) o también por haberse proyectado un ensanche de calle (restricción).

Nadie ignora la existencia de gran cantidad de propiedades (parcelas) por ejemplo, de la Capital Federal

que son atravesadas "en profundidad" por las distintas "líneas de subterráneos", extendidas y desarrolladas por el precitado "subsuelo". Estas particulares circunstancias obligarían al proyectista de un edificio -en esa zona- al exhaustivo y verificación sobre el lugar (parcela) del emplazamiento de las originales "mejoras" vías, etc. hechos, a veces, también desconocidos por las partes (Ver Nota 5).

Quiere decir que el Catastro Territorial, como "registro gráfico inmobiliario" tienen gran relevancia en la publicidad de ciertas "situaciones de hecho" que por otros medios no resultan identificables (reconocidas), como el desplazamiento de la "Línea de Edificación" (10) por razones urbanísticas y el de aquella servidumbre "continua" y no "aparente" (Art. 2976 C.C.: no construir, no edificar hasta una altura determinada) etc.

Ambos registros contribuirán con su publicidad gráfica literal, a que el "comprador de buena fe" conozca rápidamente el poder o margen de utilización del inmueble (parcela) que adquiere, a la vez que el Estado, de esa manera, brindará confianza al nuevo propietario, dándole la seguridad de actuar que merece por la inversión realizada (compra). Así tomarán estado público esos hechos, por medio de las certificaciones: dominiales y/o catastrales (provinciales y/o municipales), únicos medios de la buena política edilicia.

En síntesis: la visualización e identificación gráfica de los "hechos y circunstancias apuntadas" harán posible el rápido reconocimiento de las restricciones que

pudieran existir (Ver Figuras 1 y 2).

## REFERENCIAS

(1) El catastro es el medio por el cual son inventariados los inmuebles, lo cual permite anotar, entre otros, las variaciones que se producen en el registro gráfico parcelario. La finalidad de los catastros inmobiliarios es determinar la correcta ubicación, límites, dimensiones, superficies y linderos de los inmuebles con referencia a los títulos jurídicos invocados o la posesión ejercida.

Los Registros Catastrales publicitan, entre otros detalles, el estado de hecho de una parcela, y se diferencian de los Registros Inmobiliarios por las distintas funciones que cumplen. En síntesis, confieren seguridad al tráfico inmobiliario mediante informes y/o certificaciones.

(2) Ley Nº 17801 (Régimen Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y Provincial).

(3) Leyes de Expropiaciones, etc.

(4) Leyes de Uso del Suelo. Planes Reguladores. Art. 2326 C.C. Ver Nota 5.

(5) Las servidumbres administrativas consisten en la sujeción parcial de la cosa a alguna utilización o uso en beneficio de la comunidad (Art. 3082 C.C.) Ver Art. 2990 C.C. Las servidumbres en profundidad desaparecen de la vista del hombre inmediatamente después de ejecutada la obra, ya que pasan a ser a "cielo cerrado" (acueducto, cloaca máxima, naftoducto, gasoducto, poliducto).

(6) Arts. 2639/40 C.C. (camino de sirga).

(7) Línea Municipal: límite legal

entre el dominio público (calle) y el dominio privado (parcela). Si no surge de ningún medio (escrito, físico, y/o planimétrico), un indicio de la restricción o desplazamiento de la "Línea de Edificación" en el momento de la compraventa, pero aquella es de conocimiento del titular -vendedor del predio- habría una servidumbre no aparente no declarada en el contrato". Por ello, el "comprador puede pedir resolución del contrato", a menos que prefiera la indemnización (Art. 1515 C.C. Venezolano) por la desvalorización del predio, en estado potencial (ver Línea Municipal. Aspectos jurídicos. Revista Vivienda 259, agosto/86).

(8) Art. 2976 (última parte) C.C.

(9) Ver nota 7. Línea de Edificación. Art. 2738 C.C.

(10) La Línea de Edificación podría avanzar sobre la Línea Municipal ocupando la vía pública con las excepciones que estatuyen los códigos de edificación de las comunas para las "zarpas y zapatas" de los cimientos y las relativas a la altura máxima en construcciones retiradas o no de la Línea Municipal de Edificación, en aceras o zonas que fijen los municipios. Ver Art. 2529 C.C.

No olvidemos las antiguas "trampas de veredas", cuadriláteros éstos de aproximadamente 1m. x 1 m. que luego, en plano inclinado se desarrollan en "profundidad" hacia el interior, en el subsuelo del ambiente en cuestión.

## BIBLIOGRAFIA:

Códigos Civiles Argentino y Venezolano.

Ley de Uso del Suelo Nº 8912 (Prov.

de Buenos Aires). Código de Edificación Local (Ordenanza Municipal). Bueno Ruíz, Antonio: "Necesidad de la publicidad de las servidumbres administrativas". Rev. Notarial Nº 817 (Colegio de Escribanos.

La Plata). La Línea Municipal Aspectos Jurídicos Rev. Vivienda Nº 289, agosto/86. De las calles y sus problemas conexos. (Cuadernos Notariales Nº 48 Universidad Notarial Argentina).

\*

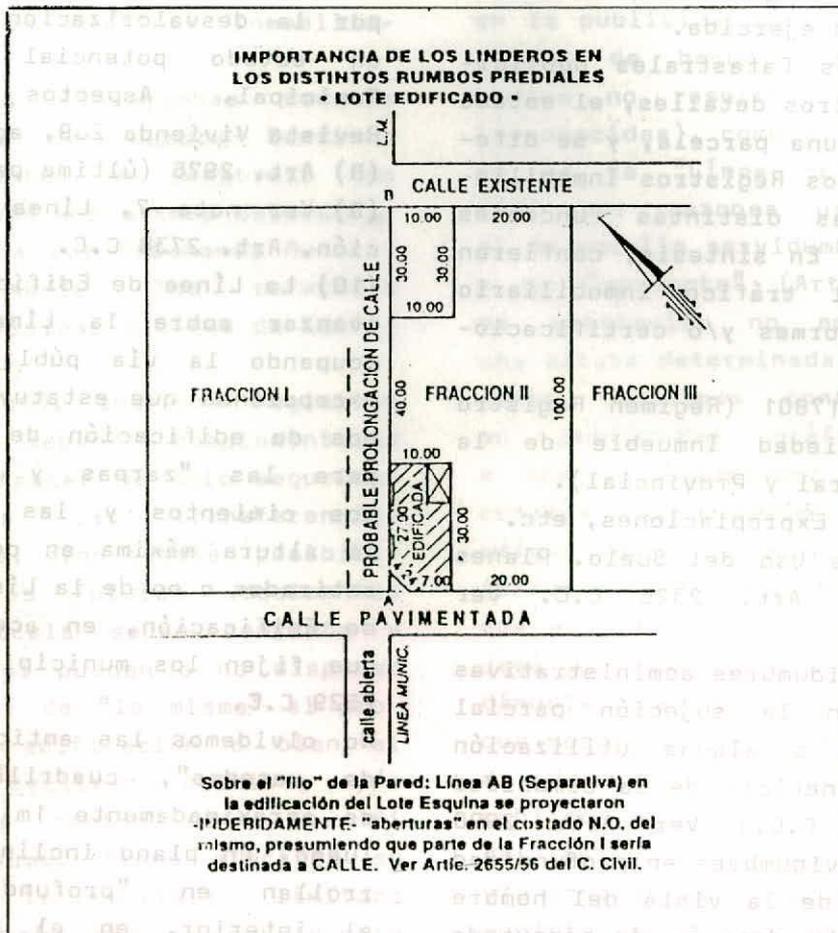


Fig. 1



# INFORME

## PRESENTACION DE TRABAJOS DE LA 59a. REUNION DEL COMITE PERMANENTE DE LA F.I.G.

Por el Agrim. Felipe ROSACE y la Agrim. Daniela V. GRANDINETTI

Con el propósito de presentarles a los colegas una síntesis de lo ocurrido en la 59a. reunión del Comité Permanente de la "Federación Internacional de Geómetras", en Madrid, elaboramos este informe relatando los sucesos del encuentro, y destacando la relevancia que tuvo el Colegio de Ingenieros Técnicos en Topografía, tanto en la presentación, con su ceremonia inaugural, como en la organización de la exposición comercial y científica, así como el desarrollo de los simposios. Hacemos esta presentación, tratando de dar una idea general de lo expuesto a los colegas, y con el objeto de difundir la información de los trabajos más relevantes de estas conferencias, con la inquietud de ampliar en sucesivas presentaciones algunas de las ponencias.

Los temas tratados fueron los siguientes:

- 1.- El libre intercambio de los topógrafos entre los miembros de la F.I.G. y dentro de la Comunidad Europea.
- 2.- Los cambios en la profesión causados por los cambios en la tecnología.
- 3.- Catastro para uso jurídico, aspectos fiscales y de propiedad.
- 4.- Ordenación del territorio; necesidades cartográficas. Estudios

medioambientales.

5.- Técnicas de la cartografía digital; enseñanzas, desarrollo, aplicaciones.

6.- Aplicaciones de la topografía en el campo de la ingeniería. Proyectos y ejecución, repercusiones en el espacio del entorno.

Los 6 temas enunciados fueron presentados por conferencistas y se debatieron al finalizar cada una de las mismas, con las conclusiones respectivas.

En el simposio 1, se trató principalmente de la organización que tiene la F.I.G., con sus nueve comisiones técnicas, entre ellas las que se ocupan de prestación de servicios en la topografía de construcción. A partir de enero de 1993, entró en vigencia en Europa el comienzo del "Acta Unica Europea" y la libre circulación de personas, bienes y servicios, así como la libre circulación de ingenieros (Euroingenieros), entre ellos los ingenieros topógrafos y geómetras. A tal efecto a la hora de que las empresas valoren la calificación y el historial de los distintos profesionales aspirantes al desempeño de un determinado puesto de trabajo, no solo se tendrá en cuenta la mera titulación obtenida en un momento histórico de la vida universitaria de cada profesional,

---

sino que constituirá una relevancia fundamental. el conocer otros aspectos de la trayectoria generalmente relacionados con su reciclaje y capacidades de aprendizaje, adaptación e integración en entornos cambiantes y competitivos.

Los tres aspectos reseñados que reflejarían la capacidad y competitividad de un geómetra para permitirle un amplio potencial

de movilidad internacional serán:

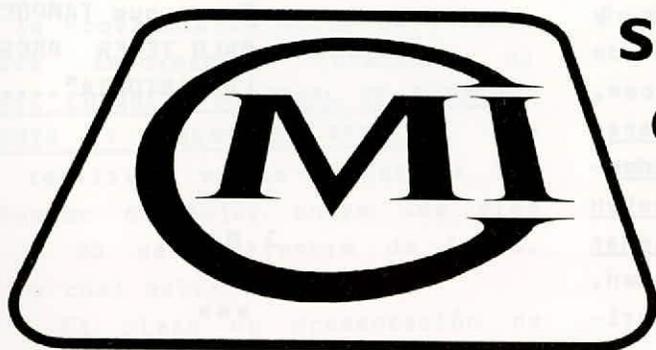
- 1.- Formación universitaria.
- 2.- Prácticas regladas o trainings de reciclaje.
- 3.- Experiencia profesional.

En el 2do. simposio fueron presentadas ocho conferencias, todas ellas de un interés relevante para nuestra profesión, alguna de cuyas versiones trataremos de publicar próximamente.

\* \* \*

---

## **CMI** **COBERTURA MEDICA INTEGRAL**



**su elección  
en salud**

*Pensada para el  
profesional  
y su familia*



**Caja de Previsión Social para Profesionales de  
la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires**

Sede Central 48 n° 695 (1900) La Plata. Teléfonos: (021) 35101 / 43105. FAX (021) 46334.

---

---

\* COMENTARIOS \*

---

\* En el "III Congreso Nacional de Agrimensura", realizado en Buenos Aires entre el 20 y el 25 de abril del año 1964, usó de la palabra el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, Ing. Civil Hilario Fernández Long (Miembro actual de la Academia Nacional de Educación), quien refiriéndose a la labor de reforma y actualización de los planes de estudio expresó, entre otros conceptos:

..."El Profesor Miller, Director del Departamento de Ingeniería del Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT), define al Ingeniero Civil como aquel...: que practica la ingeniería de los sistemas formados por cosas constituidas. Si apodtamos esta definición, incluiremos entre las tareas del Ingeniero Civil al estudio del proyecto y construcción de puertos, vías de comunicación, obras hidráulicas, edificios, etc., y dejaremos claramente excluidos los trabajos topográficos y geodésicos que no estén directamente asociados a sistemas de construcciones. Ahora bien, si se tiene en cuenta que la Agri-

mensura comprende, además de ... tareas técnicas de por sí ajenas a la Ingeniería Civil..., otras de carácter jurídico y económico, entonces ya no quedará rastro de aproximación entre ambas profesiones... En las Universidades nos dedicaremos, por fin, con decisión, a educar un tipo especial de profesionales netamente diferenciados, que serán los agrimensores, hombres formados en disciplinas técnicas, jurídicas y económicas"... Luego de tan esclarecedora cita podemos decir, parafraseando a nuestro José Hernández:

"Es la memoria un gran don,  
Calidá muy meritoria;  
Y aquellos que.....  
Sospechen que les doy palo,  
Sepan que TAMPOCO ES  
MALO TENER PRESENTE  
LA HISTORIA"....

J.M.R.

\*\*\*

\* \* \*

---

---

C . P . A

HORARIO DE ATENCION

de Lunes a Viernes de 8,30 a 12,30 Hs.

---

---

---

## CONGRESOS, CURSOS, CONFERENCIAS, ETC.

---

\* Entre los días 25 y 28 de mayo de 1.994 se realizará en la ciudad de Santiago del Estero el "VI CONGRESO ARGENTINO DE VALUACION", organizado por el Instituto Argentino de Tasaciones con participación de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

Se encuentra abierta la recepción de trabajos específicos en la sede de la Comisión Organizadora:

Avda. Córdoba 323 - Piso 3º  
1054 - CAPITAL FEDERAL

EN PROXIMOS BOLETINES AMPLIAREMOS LA INFORMACION RESPECTIVA.

\*

\* La Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy ha enviado nueva información referente al "VIII CONGRESO NACIONAL DE FOTOGRA-METRIA Y CIENCIAS AFINES", que se realizará en la ciudad de San Salvador de Jujuy entre los días 20 y 25 de septiembre de 1.993, de la cual extractamos:

\* El plazo de presentación de trabajos fue prorrogado hasta el próximo 20 de agosto.

\* Durante su desarrollo el Ing. Marcelo Campi dictará el curso: "Introducción al Procesamiento Digital de Imágenes" y se preveen reuniones del Consejo Federal de Catastro y de la Asociación Argentina de Fotogrametría y Ciencias

Afines (A.A.F.y C.A.)

\* Coetáneamente se desarrollarán festejos relativos al "IV Centenario de la Fundación de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y a la "Fiesta Nacional y Latinoamericana de los Estudiantes Secundarios".

\*

El Centro Argentino de Cartografía dictará el Curso de Postgrado denominado:

"LECTURA DE CARTOGRAFIA"

Fecha de iniciación: 13-9-93.-

Horario: 18,00 a 21,00 horas.

Duración del Curso: 5 días corridos.

Inscripción: Secretaría del C.A.C.

Lugar: Av. Cabildo 381 (Sta Mónica Gallardo) Buenos Aires.

Se otorga Certificado.

**Cupo Limitado**

Informes: Av. Cabildo 381

1426 - BUENOS AIRES.

T.E.: 771-3032/39 Int. 184.

\* \* \*

---

C.P.A.

T.E.: (021) 51-6600

T.E. y Fax: (021) 25-1995

\* \* \*

---

---

---

**CURSO DE DERECHO INMOBILIARIO Y CATASTRO TERRITORIAL**  
**PARA**  
**ABOGADOS, ESCRIBANOS Y AGRIMENSORES.**

---

**EL COLEGIO DEL DISTRITO I**  
**DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PCIA. DE BS. AS.**

**ORGANIZA**

**CURSO DE DERECHO INMOBILIARIO Y CATASTRO TERRITORIAL**  
**para ABOGADOS, ESCRIBANOS Y AGRIMENSORES.**

El Curso ha sido declarado:

DE INTERES PROVINCIAL por el P.E. Pcial.

DE INTERES MUNICIPAL por el D.E. Local.

**AUSPICIA**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

**ADHIEREN EN EL AUSPICIO**

Facultad de Ingeniería - Dpto. Agrimensura (UNLP)

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP)

Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

**RECOMIENDAN EL CURSO**

Federación Argentina de Agrimensores.

Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs. As.

Colegio de Escribanos de la Pcia. de Bs. As.

Consejo Profesional de Agrimensura de la Pcia. de Bs. As.

Dirección Provincial de Catastro Territorial.

Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

**DATOS Y CARACTERISTICAS DEL CURSO**

El curso se dictará durante los días viernes o sábados de cada semana a partir del día 18 de setiembre próximo y hasta el día sábado 13 de noviembre. En cada clase se indicará fecha, hora y lugar de la clase siguiente.

---

El Colegio del Distrito I del C.P.A., lleva a cabo este

---

esfuerzo con el convencimiento de la importancia que revisten, desde distintos puntos de vista, los temas Registros Notariales y Catastro Agrimensurales a tratarse.

A ese efecto, ponemos a vuestro alcance una completa revisión que abarca desde los fundamentos básicos del Derecho Inmobiliario Argentino hasta las metodologías y técnicas de Registración de los Derechos Reales y los Documentos Catastrales y su publicidad, tanto en el ámbito de sus particularidades como en el de sus relaciones biunívocas.

Los profesores seleccionados para su dictado, ostentan el más alto nivel, circunstancia que ha motivado el auspicio de la U.N.L.P. asó como el excelente marco de adhesión y recomendaciones que avalan el curso.

Por todo ello, hacemos pública nuestra satisfacción y nuestro más profundo agradecimiento.

---

### TEMARIO DEL CURSO

#### a) DERECHO INMOBILIARIO.

Introducción al Derecho Registral Inmobiliario. Organización Técnica y Jurídica de los Registros de la Propiedad.

Exposición de la Ley 17.801.

Registros generales y especiales de las distintas registraciones: Dominio, Condominio, Propiedad Horizontal, Usufructo, Hipoteca y demás derechos reales.

Medidas precautorias. Anotaciones personales. División y unificación de inmuebles.

Publicidad de los asientos: informes y certificaciones.

#### b) CATASTRO TERRITORIAL.

Origen y evolución del Catastro en la Provincia de Buenos Aires.

Propiedad Horizontal.

Catastro Valuatorio.

Nuevos conceptos catastrales en la Provincia de Buenos Aires.

**LOS PROFESORES DEL CURSO SON LOS SIGUIENTES:**

Agrimensor Norberto Aníbal FERNANDINO

Doctor Jorge Horacio ALTERINI

Doctor Alberto F. RUIZ DE ERENCHUN

Doctor Felipe Pedro VILLARO

Agrimensor Umberto V. ENRIQUEZ

Agrimensor José Luis RODRIGUEZ ALVAREZ

Agrimensor José María TONELLI

Agrimensor Arturo M. URBIZTONDO

Agrimensor Nicolás Ezequiel ALONSO

---

**ACTO INAUGURAL**

**Sábado 18 de septiembre de 1993.-**

Comité Cultural de 25 de Mayo  
Calle 9 y 27 Ciudad de 25 de Mayo (B.A.)

**PROGRAMA**

- 16,00 hs.** \* Recepción de autoridades e invitados especiales.
- 16,30 hs.** \* Himno Nacional Argentino.  
\* Palabras de bienvenida del Sr. Intendente Municipal  
Dr. Miguel Angel Di Salvo.  
\* Palabras del Coordinador General del Curso, Agrim.  
José María Tonelli.  
\* Palabras del Sr. Presidente de la Universidad Nacio  
nal de La Plata, Prof. Ing. Luis J. Lima.
- 18,00 hs.** \* Disertación sobre el tema:  
SISTEMA BONAERENSE DE INFORMACION TERRITORIAL (SBIT)  
a cargo del Sr. Director Provincial de Catastro Te  
rritorial, Agrim. Norberto Aníbal FERNANDINO.
- 19,30 hs.** \* Vino de honor, Salón Blanco de la Municipalidad.
- 21,30 hs.** \* Actuación del CUARTETO DE CAMARA DE LA UNIVERSIDAD.  
Teatro Español.  
Acceso libre a toda la comunidad.

---

DE LAS INSCRIPCIONES EN EL CURSO

Podrán inscribirse en el Curso:

ABOGADOS. ESCRIBANOS Y AGRIMENSORES.

También podrán hacerlo:

FUNCIONARIOS provinciales y municipales vinculados a temas a dictarse.

Las inscripciones individuales de PROFESIONALES O FUNCIONARIOS tendrán un costo de \$ 150.-

Las Reparticiones que se inscriban como tales podrán enviar hasta 4 representantes con un costo total de \$ 500.-

No se aceptarán más de 50 inscriptos.

Finalizado el curso se otorgarán los diplomas correspondientes a quienes hubieren concurrido a no menos del 80% de sus clases.

Las inscripciones se cierran el 10-9-93.-

---

**CORRESPONDENCIA:** Dirigirla a:

COORDINADOR GENERAL DEL CURSO:

Agrim. José María Tonelli

Calle 26 Nº 1064.

6660 - 25 de Mayo

T.E.: 0345 - 3088

Fax: 0345 - 3919

\*

\* \* \*

# RESOLUCIONES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

RESOLUCION Nº 460/93.-

VISTO:

Lo establecido en los artículos 10º inc. g) y 29º inc. t) de la Ley 10.321;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Geodesia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia ha creado y ha invitado a participar de una Comisión que tendrá como tarea analizar la aplicación del artículo 8º del Decreto 1549/83;

POR ELLO, EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

RESUELVE:

Artículo 1º: Designar a los Agrims. Umberto Enríquez (matr. ----- Nº 244 y Walter Pássaro (matr. Nº 268) para integrar la Comisión Conjunta creada por la Dirección de Geodesia para analizar la aplicación del artículo 8º del Decreto 1549/83.

Dada en la Sesión del 23/7/93 en la ciudad de La Plata y registrada con el Nº 460/93 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.

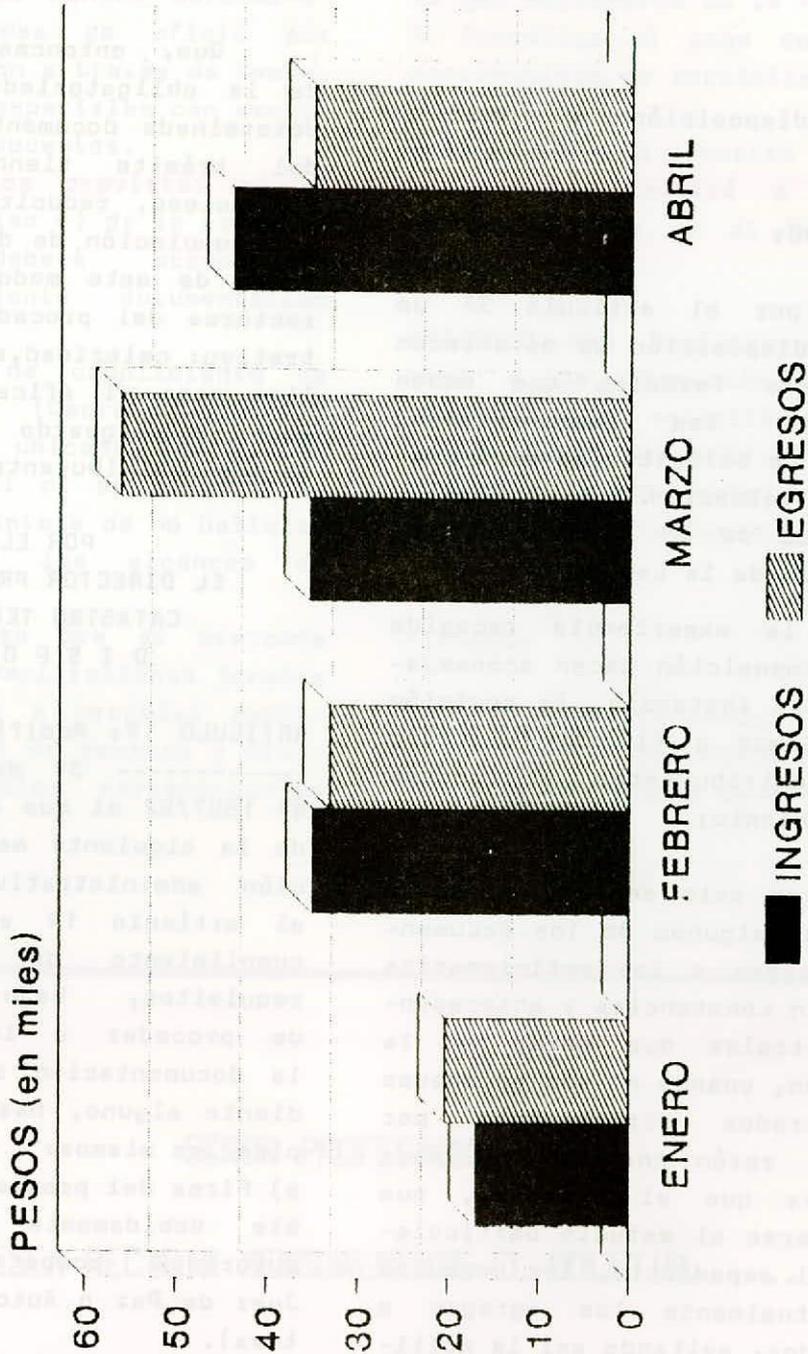
FIRMADO:

Agrim. Jorge Hofer - PRESIDENTE

Agrim. José M. Tonelli - SECRETARIO

\* \* \*

# INGRESOS Y EGRESOS ENERO A ABRIL /93



CENTRO DE COMPUTOS CPA (p.a.p.)

# DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

DISPOSICION Nº 915/93.-

12 de abril de 1993.-

del plano de mensura, etc.;

## VISTO:

La disposición Nº 1897/92  
y;

## CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º de la citada disposición se establecen los recaudos formales que deben cumplimentar los administrados con el fin de solicitar la modificación de la valuación fiscal básica, en el marco de lo normado por el artículo 83º de la Ley 10707;

Que la experiencia recogida desde su imposición hacen aconsejable, en esta instancia, la revisión de los mismos a fin de facilitar a los contribuyentes el acceso al procedimiento;

Que en este sentido es dable señalar que algunos de los documentos requeridos a los peticionarios constituyen constancias y antecedentes catastrales que obran en la Repartición, cuando no son aprobados o registrados directamente por la misma, razón por la cual nada obsta para que el personal, que deba abocarse al estudio particularizado del expediente, los consulte y/o eventualmente los agregue a los actuados, evitando así la multiplicidad de la información, baste citar a título de ejemplo la copia fiel de las planillas de avalúo antecedentes, copia certificada

Que, entonces, la supresión de la obligatoriedad de acompañar determinada documentación al inicio del trámite tiende a dinamizar el proceso, reducir costos, eliminar la acumulación de documentos, ajustando de este modo los principios rectores del procedimiento administrativo: celeridad, economía y sencillez para el eficaz ejercicio del poder y resguardo de los derechos de los contribuyentes;

POR ELLO,  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
CATASTRO TERRITORIAL  
D I S P O N E :

ARTICULO 1º: Modificase el artículo ----- 3º de la Disposición Nº 1897/92 el que quedará redactado de la siguiente manera: "La actuación administrativa a que alude al artículo 1º estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de proceder a la devolución de la documentación sin iniciar expediente alguno, hasta tanto se cumplan los mismos:

a) Firma del propietario o responsable debidamente certificada por autoridad competente (Escribano, Juez de Paz o Autoridad Administrativa).

b) Acreditar inexistencia de deuda por Impuesto Inmobiliario con certificación expedida por autoridad competente o acogimiento a los

beneficios de regímenes especiales de regulación y facilidades de pago vigentes al momento de iniciar el trámite. Exceptúase de lo dispuesto precedentemente a aquellos reclamos interpuestos contra determinaciones realizadas de oficio por la Administración a través de Operativos o Planes especiales con exclusión de otros supuestos.

c) En los casos previstos en el artículo 2º inciso c) de la presente disposición deberá acompañarse la correspondiente documentación probatoria.

d) Constancia de cumplimiento de la Ley 10472 (Decreto 4568/90) para inmuebles ubicados en planta rural o subrural o, en su defecto, manifestación expresa de no hallarse comprendido en los alcances de dicha normativa.

e) Para el caso que se pretenda rectificar las declaraciones juradas correspondientes a parcelas resultantes de planos de mensura y división de inmuebles pertenecientes

a planta rural o subrural, aprobados a partir del año 1992 deberá acompañarse copia del estudio agroecológico aprobado por el Departamento de Economía Agropecuaria, dependiente del Ministerio de la Producción.  
f) Acreditar el pago de las tasas retributivas de servicios".

ARTICULO 2º: La presente Disposición ----- registrará a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º: Regístrese, diríjase nota a la Dirección General de Administración solicitando la publicación de la presente en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda, circúlese y archívese.

FIRMADO:

Agrim. Norberto Aníbal FERNANDINO  
DIRECTOR PROVINCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

\*\*\*

SEÑOR PROFESIONAL:

SI DESEA RECIBIR MENSUALMENTE EL BOLETIN.....

INFORME AL CONSEJO SUS CAMBIOS DE DOMICILIO.

# DISTRIBUCION POR DEPARTAMENTO DE LOS PARTIDOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

### ZONA I

120 BERAZATEGUI  
114 BERISSO  
115 ENSENADA  
055 LA PLATA  
086 QUILMES

### ZONA II

047 GRAL. SAN MARTIN  
097 SAN ISIDRO  
117 TRES DE FEBRERO  
110 VICENTE LOPEZ

### ZONA III

048 GRAL. SARMIENTO  
074 MORENO  
101 MORON

### ZONA IV

008 BALCARCE  
033 GRAL. ALVARADO  
045 GRAL. PUEYRREDON  
069 MAR CHIQUITA

### ZONA V

002 ALBERTI  
010 BARTOLOME MITRE  
012 GRAGADO  
121 CAPITAN SARMIENTO  
016 CARLOS CASARES  
017 CARLOS TEJEDOR  
018 CARMEN DE ARECO  
026 CHACABUCO  
028 CHIVILCOY  
021 COLON  
031 EXALTACION DE LA CRUZ

035 GRAL. ARENALES  
044 GRAL. PINTO  
049 GRAL. VIAMONTE  
050 GRAL VILLEGAS  
119 HIPOLITO IRIGOYEN  
054 JUNIN  
059 LEANDRO N. ALEM  
060 LINCOLN  
077 NUEVE DE JULIO  
080 PEHUAJO  
081 PELLEGRINI  
082 PERGAMINO  
089 RIVADAVIA  
090 ROJAS  
122 SALLIQUELO  
067 SALTO  
094 SAN ANDRES DE GILES  
095 SAN ANTONIO DE ARECO  
102 SUIPACHA  
107 TRENQUE LAUQUEN  
127 TRES LOMAS  
109 VEINTICINCO DE MAYO  
128 FLORENTINO AMEGHINO

### ZONA VI

030 ESTEBAN ECHEVERRIA  
070 MATANZA  
072 MERLO

### ZONA VII

003 ALTE. BROWN  
004 AVELLANEDA  
025 LANUS  
063 LOMAS DE ZAMORA

### ZONA VIII

001 ADOLFO ALSINA  
007 BAHIA BLANCA

022 CNEL. DORREGO  
113 CNEL ROSALES  
023 CNEL. PRINGLES  
024 CNEL. SUAREZ  
019 DAIREAUX  
051 GONZALEZ CHAVES  
040 GRAL. LAMADRID  
052 GUAMINI  
061 LOBERIA  
126 MONTE HERMOSO  
076 NECOCHEA  
079 PATAGONES  
085 PUAN  
092 SAAVEDRA  
116 CAYETANO  
106 TORNQUIST  
108 TRES ARROYOS  
111 VILLARINO

## ZONA IX

005 AYACUCHO  
006 AZUL  
011 BOLIVAR  
015 CAÑUELAS  
034 GRAL. ALVEAR  
036 GRAL BELGRANO  
037 GRAL. GUIDO  
041 GRAL. LAS HERAS  
043 GRAL. PAZ  
046 GRAL. RODRIGUEZ  
053 JUAREZ  
056 LAPRIDA  
058 LAS FLORES  
062 LOBOS  
064 LUJAN  
068 MARCOS PAZ  
071 MERCEDES  
073 MONTE  
075 NAVARRO  
078 OLAVARRIA  
083 PILA  
088 RAUCH  
091 ROQUE PEREZ  
093 SALADILLO  
103 TANDIL

104 TAPALQUE

## ZONA X

013 BRANDSEN  
020 CASTELLI  
027 CHASCOMUS  
029 DOLORES  
032 FLORENCIO VARELA  
042 GRAL. LAVALLE  
039 GRAL. MADARIAGA  
123 LA COSTA  
065 MAGDALENA  
066 MAIPU  
124 PINAMAR  
100 SAN VICENTE  
105 TORDILLO  
125 VILLA GESELL

## ZONA XI

009 BARADERO  
014 CAMPANA  
118 ESCOBAR  
309 ISLAS BARADERO  
314 ISLAS CAMPANA  
387 ISLAS RAMALLO  
396 ISLAS SAN FERNANDO  
398 ISLAS SAN NICOLAS  
399 ISLAS SAN PEDRO  
357 ISLAS TIGRE  
338 ISLAS ZARATE  
084 PILAR  
087 RAMALLO  
096 SAN FERNANDO  
098 SAN NICOLAS  
099 SAN PEDRO  
057 TIGRE  
038 ZARATE

\* \* \*

# ZONAS Y AREAS DE LOS PARTIDOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

PARTIDO	ZONA	AREA	PARTIDO	ZONA	AREA
1 Adolfo Alsina	VIII	IV	44 General Pinto	V	IV
2 Alberti	V	IV	45 Gral. Pueyrredón	IV	V
3 Alte. Brown	VII	V	46 Gral. Rodríguez	IX	IV
4 Avellaneda	VII	II	47 Gral. San Martín	II	I
5 Ayacucho	IX	VIII	48 Gral. Sarmiento	III	V
6 Azul	IX	II	49 Gral. Viamonte	V	IV
7 Bahía Blanca	VIII	VII	50 Gral. Villegas	V	I
8 Balcarce	IV	III	51 González Chaves	VIII	V
9 Baradero	IX	II	52 Guaminí	VIII	IV
10 Bartolomé Mitre	V	VIII	53 Juárez	IX	VIII
11 Bolívar	IX	VIII	54 Junín	V	VII
12 Bragado	V	IV	55 La Plata	I	VI
13 Brandsen	X	VI	56 Laprida	IX	III
14 Campana	XI	V	57 Tigre	XI	IV
15 Cañuelas	IX	II	58 Las Flores	IX	IV
16 Carlos Casares	V	II	59 Leandro N. Alem	V	I
17 Carlos Tejedor	V	III	60 Lincoln	V	II
18 Carmen de Areco	V	III	61 Lobería	VIII	VI
19 Daireaux	VIII	IV	62 Lobos	IX	II
20 Castelli	X	VII	63 Lomas de Zamora	VII	II
21 Colón	V	II	64 Luján	IX	V
22 Coronel Dorrego	VIII	VIII	65 Magdalena	X	VI
23 Coronel Pringles	VIII	V	66 Maipú	X	I
24 Coronel Suárez	VIII	II	67 Salto	V	II
25 Lanús	VII	II	68 Marcos Paz	IX	V
26 Chacabuco	V	VII	69 Mar Chiquita	IV	I
27 Chascomús	X	VIII	70 Matanza	VI	I
28 Chivilcoy	V	VI	71 Mercedes	IX	II
29 Dolores	X	VII	72 Merlo	VI	III
30 E. Echeverría	VI	IV	73 Monte	IX	VIII
31 Exalt. de la Cruz	V	I	74 Moreno	III	III
32 Florencio Varela	X	III	75 Navarro	IX	VIII
33 General Alvarado	IV	I	76 Necochea	VIII	VI
34 General Alvear	IX	III	77 Nueve de Julio	V	II
35 General Arenales	V	I	78 Olavarría	IX	VI
36 Genral Belgrano	IX	II	79 Patagones	VIII	II
37 General Guido	IX	IV	80 Pehuajó	V	I
38 Zarate	XI	V	81 Pellegrini	V	VIII
39 General Madariaga	X	VI	82 Pergamino	V	I
40 General Lamadrid	VIII	V	83 Pila	IX	VIII
41 General Las Heras	IX	III	84 Pilar	XI	IV
42 Genral Lavalle	X	IV	85 Puán	VIII	III
43 General Paz	IX	VIII	86 Quilmes	I	III

PARTIDO	ZONA	AREA	PARTIDO	ZONA	AREA
87 Ramallo	XI	I	113 Coronel Rosales	VIII	VII
88 Rauch	IX	III	114 Berisso	I	VI
89 Rivadavia	V	II	115 Ensenada	I	VI
90 Rojas	V	I	116 San Cayetano	VIII	V
91 Roque Pérez	IX	III	117 Tres de Febrero	II	I
92 Saavedra	VIII	I	118 Escobar	XI	IV
93 Saladillo	IX	I	119 Hipólito Yrigoyen	V	I
94 San A. de Giles	V	VIII	120 Berazategui	I	III
95 San A. de Areco	V	III	121 Cap. Sarmiento	V	VIII
96 San Fernando	XI	I	122 Salliqueló	V	VIII
97 San Isidro	II	IV	123 La Costa	X	IV
98 San Nicolás	XI	II	124 Pinamar	X	VI
99 San Pedro	XI	II	125 Villa Gesell	X	VI
100 San Vicente	X	III	126 Monte Hermoso	VIII	VIII
101 Morón	III	III	127 Tres Lomas	V	VIII
102 Suipacha	V	III	128 Florentino Ameghino	V	
103 Tandil	IX	III	309 Islas Baradero	XI	V
104 Tapalqué	IX	I	314 Islas Campana	XI	V
105 Tordillo	X	II	338 Islas Zarate	XI	V
106 Tornquist	VIII	I	357 Islas Tigre	XI	V
107 Trenque Lauquen	V	VIII	387 Islas Ramallo	XI	V
108 Tres Arroyos	VIII	VI	396 Islas San Fernando	XI	V
109 Veinticinco de Mayo	V	I	398 Islas San Nicolás	XI	V
110 Vicente López	II	IX	399 Islas San Pedro	XI	V
111 Villarino	VIII	V			***

\* \* \*

El Colegio del Distrito V ha celebrado

un convenio de PROMOCION DE LA FUNCION DEL AGRIMENSOR

con Radio Provincia, en el programa que se

emite de LUNES A VIERNES de 10,00 a 12,00 hs.

\* \* \*

ZONAS Y AREAS DE LOS PARTIDOS DE LA PCIA. DE BS. AS.  
**TRIBUNAL DE DISCIPLINA**

**EXPTE. Nº**

**EXTRACTO.**

123/90.-

Dirección de Catastro Económico c/ Hämerling Gerardo. Matrícula Nº 472

Suspensión por UN MES desde el 1-9-93 al 30-9-93.-  
 Inhabilitación para formar parte de los Organos de conducción del CPA por UN AÑO, desde el 1-9-93 al 30-8-94.-

Sentencia del 6-4-92, quedó firme recientemente por carecerse de nuevo domicilio. ( El imputado cometió falta grave a la Etica Profesional violando el inc. c) In fine, e inc. f) art. 37º Ley 10.321, permaneciendo con pasividad al tomar conocimiento del uso indebido de su nombre y título profesional en un plano con múltiples errores, irregularidades e inexactitudes, en dos oportunidades).

284/88.-

María Di Nicola de Pellegrino c/Ruíz Leopoldo Angel . Matrícula Nº 585

Suspensión por UN AÑO en el ejercicio de la profesión desde el 1-7-93 al 30-6-94 e Inhabilitación por SEIS AÑOS (6) para formar parte de los Organos de conducción del CPA, entre el 1-7-93 y el 30-6-99.-

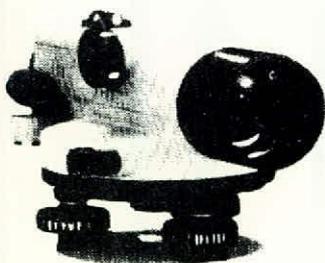
Sentencia del 29-6-92. Fue elevado pedido de reconsideración y recurso a la Excma. Cámara, denegados por este Tribunal por improcedentes, al no ajustarse a términos legales. Queda firme.

Esta causa disciplinaria se encuadra en el art. 37º inc. c) y f) de la Ley 10.321 y art. 4º Apartado III, inc. d) del Código de Etica, habiendo sido iniciada por incumplimiento de tareas profesionales por las que se percibieron honorarios.

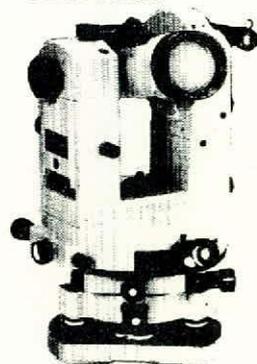
\* \* \*

EN JAPON **WORLD** ES PRECISION...  
EN ARGENTINA **R.L.PIÑERO** ES EXPERIENCIA

ALTA TECNOLOGIA  
CALIDAD Y BAJO COSTO  
REPOSICION INMEDIATA DE REPUESTOS EN ARGENTINA



**WORLD**  
Sokki Co., Ltd.  
Tokyo, Japan.



DISTRIBUIDOR EN ARGENTINA

 **R. L. PIÑERO** (EX TECNICOS CASA OTTO HESS)

TECNICOS CAPACITADOS EN SUIZA Y ALEMANIA EN LAS FABRICAS  
**WILD, KERN, CARL ZEISS** EN INSTRUMENTAL GEOTOPOGRAFICO  
(NIVELES, TEODOLITOS, DISTANCIOMETROS).  
VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS NUEVOS Y USADOS.  
ASISTENCIA TECNICA DE TODAS LAS MARCAS EXISTENTES EN PLAZA - ACCESORIOS

ADMINISTRACION:

AV. CORRIENTE 1642-3º PISO 2º CPO. OF. 78  
CAPITAL. TEL 382-0338  
TALLER. MADARIAGA 786-EL PALOMAR. BS. AS  
TEL 751-5485



**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA  
de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**COMISION DE PRENSA Y DIFUSION**

**Calle 9 N° 595 — (1900) LA PLATA**  
Tel.: (021) 51-6600 — Tel. y Fax.: (021) 25-1995

CORREO ARGENTINO — 1900 — LA PLATA — Dto. 2°  
Franqueo a pagar — Cta. N° 469/2°  
Tarifa Reducida Concesión N° 241/2°